

## **DEFINICIÓN NUEVAS PARTIDAS DEL SUBCONCEPTO 226.06 “REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS”**

### **226.06 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS**

226.06.00	RETRIBUCIONES PROFESORES/CONFERENCIANTES AULA EXPERIENCIA
226.06.01	DIETAS CONFERENCIANTES EXTERNOS AULA EXPERIENCIA
226.06.02	LOCOMOCION CONFERENCIANTES EXTERNOS AULA EXPERIENCIA
226.06.03	RETRIBUCIONES CONFERENCIANTES EXTERNOS INSTITUTO DE IDIOMAS
226.06.04	DIETAS CONFERENCIANTES EXTERNOS INSTITUTO DE IDIOMAS
226.06.05	LOCOMOCION CONFERENCIANTES EXTERNOS INSTITUTO DE IDIOMAS
226.06.06	RETRIBUCIONES OTROS CONFERENCIANTES (PERSONAL US Y PERSONAL EXTERNO)
226.06.07	DIETAS OTROS CONFERENCIANTES EXTERNOS
226.06.08	LOCOMOCION OTROS CONFERENCIANTES EXTERNOS
226.06.09	GASTOS DERIVADOS DE REUNIONES DE TRABAJO
226.06.10	OTROS GASTOS DERIVADOS DE CONFERENCIAS Y SIMILARES

### **226.06.00 RETRIBUCIONES PROFESORES/CONFERENCIANTES AULA EXPERIENCIA**

Se incluirán en esta partida aquellas retribuciones que se abonen a profesores o conferenciantes del aula de la experiencia como consecuencia de prestación de servicios académicos por conferencias, cursos, festivales, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y similares.

Estos profesores y conferenciantes se refieren tanto al personal propio de la US que participen en el Aula de la Experiencia como a personal invitado por la Universidad a participar en las actividades del Aula de la Experiencia.

### **226.06.01 DIETAS CONFERENCIANTES EXTERNOS AULA EXPERIENCIA**

Se incluirán en esta partida las dietas (gastos de manutención y alojamiento) que se abonen a profesores o conferenciantes externos del aula de la experiencia como consecuencia de prestación de servicios académicos por conferencias, cursos, festivales, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y similares.

Estos profesores y conferenciantes se refieren única y exclusivamente al personal invitado por la Universidad a participar en las actividades del Aula de la Experiencia. En caso de personal propio de la US que tenga derecho a percibir dietas por prestaciones de servicio en el Aula de la Experiencia, deberán percibir las mismas con cargo al artículo 23.

#### **226.06.02 LOCOMOCIÓN CONFERENCIANTES EXTERNOS AULA EXPERIENCIA**

Se incluirán en esta partida los gastos por desplazamiento y locomoción que se abonen a profesores o conferenciantes externos del aula de la experiencia como consecuencia de prestación de servicios académicos por conferencias, cursos, festivales, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y similares.

Estos profesores y conferenciantes se refieren única y exclusivamente al personal invitado por la Universidad a participar en las actividades del Aula de la Experiencia. En caso de personal propio de la US que tenga derecho a percibir gastos de locomoción por prestaciones de servicio en el Aula de la Experiencia, deberán percibir las mismas con cargo al artículo 23.

#### **226.06.03 RETRIBUCIONES CONFERENCIANTES EXTERNOS INSTITUTO DE IDIOMAS**

Se incluirán en esta partida aquellas retribuciones que se abonen a profesores o conferenciantes externos invitados al Instituto de Idiomas de la US como consecuencia de prestación de servicios académicos por conferencias, cursos, festivales, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y similares.

Estos profesores y conferenciantes se refieren única y exclusivamente al personal invitado por la Universidad a participar en las actividades del Instituto de Idiomas.

#### **226.06.04 DIETAS CONFERENCIANTES EXTERNOS INSTITUTO DE IDIOMAS**

Se incluirán en esta partida las dietas (gastos de manutención y alojamiento) que se abonen a profesores o conferenciantes externos invitados por el instituto de idiomas como consecuencia de prestación de servicios académicos por conferencias, cursos, festivales, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y similares.

Estos profesores y conferenciantes se refieren única y exclusivamente al personal invitado por la Universidad a participar en las actividades del Instituto de Idiomas. En caso de personal propio de la US que tenga derecho a percibir dietas por prestaciones de servicio en el Instituto de Idiomas, deberán percibir las mismas con cargo al artículo 23.

#### **226.06.05 LOCOMOCIÓN CONFERENCIANTES EXTERNOS INSTITUTO DE IDIOMAS**

Se incluirán en esta partida los gastos por desplazamiento y locomoción que se abonen a profesores o conferenciantes externos invitados por el Instituto de Idiomas de la US como consecuencia de prestación de servicios académicos por conferencias, cursos, festivales, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y similares.

Estos profesores y conferenciantes se refieren única y exclusivamente al personal invitado por la Universidad a participar en las actividades del Instituto de Idiomas. En caso de personal propio de la US que tenga derecho a percibir gastos de locomoción por prestaciones de servicio en el Instituto de Idiomas, deberán percibir las mismas con cargo al artículo 23.

#### **226.06.06 RETRIBUCIONES OTROS CONFERENCIANTES (PERSONAL US Y PERSONAL EXTERNO)**

Se incluirán en esta partida aquellas retribuciones que se abonen a profesores o conferenciantes como consecuencia de prestación de servicios académicos por conferencias, cursos, festivales, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y similares, siempre y cuando no sean impartidas ni en el aula de la Experiencia ni en el Instituto de Idiomas (en cuyo caso irán a su partida correspondiente)

Estos profesores y conferenciantes se refieren tanto al personal de la US que tengan derecho al percibo de dicha retribución como al personal invitado por la Universidad a participar en las actividades descritas en el párrafo anterior.

#### **226.06.07 DIETAS OTROS CONFERENCIANTES EXTERNOS**

Se incluirán en esta partida las dietas (gastos de manutención y alojamiento) que se abonen a profesores o conferenciantes externos invitados por la Universidad como consecuencia de prestación de servicios académicos por conferencias, cursos, festivales, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y similares, siempre y cuando no sean impartidas ni en el aula de la Experiencia ni en el Instituto de Idiomas (en cuyo caso irán a su partida correspondiente)

Estos profesores y conferenciantes se refieren única y exclusivamente al personal invitado por la Universidad a participar en las actividades descritas en el párrafo anterior.

#### **226.06.08 LOCOMOCION OTROS CONFERENCIANTES EXTERNOS**

Se incluirán en esta partida los gastos por desplazamiento y locomoción que se abonen a profesores o conferenciantes externos invitados por la Universidad como consecuencia de prestación de servicios académicos por conferencias, cursos, festivales, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y similares, siempre y cuando no sean impartidas ni en el aula de la Experiencia ni en el Instituto de Idiomas (en cuyo caso irán a su partida correspondiente)

Estos profesores y conferenciantes se refieren única y exclusivamente al personal invitado por la Universidad a participar en las actividades descritas en el párrafo anterior.

#### **226.06.09 GASTOS DERIVADOS DE REUNIONES DE TRABAJO**

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores y azafatas, siempre y cuando estén relacionados con las reuniones y grupos de trabajo. Asimismo se pueden incluir las comidas de los asistentes.

## 226.06.10 OTROS GASTOS DERIVADOS DE CONFERENCIAS Y SIMILARES

Se incluirán en esta partida:

- ✓ Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero, siempre que no sean gastos derivados de retribuciones, dietas y locomoción. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, y azafatas.
- ✓ Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- ✓ Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Universidad a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Universidad se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar que la Institución colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.
- ✓ También se incluyen las cuotas y gastos de participación, inscripción y asociación del personal invitado ajeno a la Universidad. *Los gastos de participación, inscripción y asociación del personal de la US por reuniones, conferencias y cursos se cargarán al subconcepto 226.04 "Formación y perfeccionamiento del personal".*
- ✓ Otros gastos derivados de conferencias y similares que no pueden contemplarse en los apartados anteriores.